

gaceta

UNIVERSIDAD BUAP

DISPONE BUAP DE UN
**CENTRO AUTORIZADO DE
CERTIFICACIÓN EN INDUSTRIA 4.0,**
— PIONERO EN LATINOAMÉRICA —

Ejemplar gratuito

POLÍTICA INSTITUCIONAL Y PLAN ESTRATÉGICO DE CULTURA DE PAZ

Introducción

La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, comprometida con la construcción de un futuro pacífico e inclusivo, asume el liderazgo en la implementación de una Política Institucional y un Plan Estratégico de Cultura de Paz para impulsarla. Se trata de una iniciativa transversal que integra la perspectiva de género y los enfoques intercultural e intergeneracional en todas las dimensiones de la vida universitaria, promoviendo una convivencia armónica y respetuosa.

Al transitar hacia una gobernanza basada en la paz, la BUAP busca fomentar la participación y fortalecer los lazos entre los integrantes de la comunidad universitaria, a través del diálogo, la construcción conjunta y la toma de decisiones colectivas, para garantizar una convivencia armónica y el bienestar de todas las personas. Esta transformación posicionará a la institución como un referente nacional en la promoción de una política institucional de Cultura de Paz, para contribuir a la edificación de un México más justo y equitativo.

En este documento se analizan, fundamentan y proponen los componentes centrales de la Política Institucional de Cultura de Paz y el Plan Estratégico que proponemos para conseguirla, así como las herramientas que nos permitirán promover una visión y un compromiso compartido para responder de manera integral a los nuevos desafíos, colaborando estrechamente con otras instituciones educativas y las instancias gubernamentales de diferentes niveles que cuentan con programas orientados a tales propósitos. De esa manera, se podrán generar soluciones pertinentes innovadoras conjuntas, basadas en una gobernanza inclusiva, orientada a la paz y con una visión de futuro.

La transversalidad de la propuesta garantizará que las medidas implementadas alcancen los resultados esperados, fortaleciendo la resiliencia de la comunidad, y propiciando el desarrollo integral para niñas, niños, jóvenes y adultos. Desarrollar una política institucional de Cultura de Paz contribuirá a la convivencia pacífica en una sociedad diversa e inclusiva, que también puede incidir en el empoderamiento de la ciudadanía.

Configuración geopolítica actual

La actual configuración geopolítica a nivel global muestra un panorama complejo, reactivo e imprevisible, que incluye la realización de elecciones nacionales en más de 70 países, lo que involucra a la mitad de la población, cerca del 55% del PIB mundial.

Este panorama tiene impacto en los riesgos globales que vamos a enfrentar, de acuerdo con los resultados presentados en el Foro Económico Mundial 2024, ante las múltiples fracturas mundiales es urgente ampliar el diálogo multinacional.

En dicho foro se estableció que en “un contexto de cambio tecnológico en rápida aceleración e incertidumbre económica, el mundo se ve afectado por un dúo de crisis peligrosas: el clima y los conflictos producto de hostilidades activas en múltiples regiones del planeta, situación que contribuye a un orden mundial inestable” (WEF, 2024. p.7.).

El diálogo y el debate público es frecuentemente sustituido por la confrontación y el distanciamiento que evidencia inconformidades además de expresiones de descalificación y violencia que mantienen el conflicto por encima del acuerdo y el compromiso político. Escenarios como el estancamiento de la guerra entre Rusia y Ucrania y el aumento de las tensiones en Oriente Medio, representan un reto a la consistencia de los modelos occidentales y al orden mundial, como hasta ahora lo entendemos.

Las tensiones geopolíticas promueven patrones de comportamiento con una tendencia hacia la polarización, que van más allá de la división de posturas respecto a temas de interés y relevancia social; de manera más específica, el distanciamiento y las posiciones extremas en las líneas de conflicto alejan las posibilidades de llegar a acuerdos o consensos. Cabe mencionar que, incluso en las sociedades democráticas, además del incremento en la polarización política se observa un “fanatismo blando”, entendido como:

“Una forma de vivir la política apoyada más en lo afectivo que en lo racional, conduciendo a posturas de intransigencia e incluso a prácticas de violencia simbólica que se

traducen en actos de enunciación caracterizados por la descalificación del ‘otro político’ a través del agravio, de la burla, ubicando al antagonista en un plano de desigualdad dialógica”. (Moreno, S. 2020.p. 145).

Si bien este tipo de comportamientos, cada vez más normalizados, no llega al extremo de la violencia física, sí limita el reconocimiento de los seres humanos como seres dialógicos y genera las condiciones para ejercer violencia simbólica, minimizando el actuar de cada persona, eludiendo la protección a la dignidad humana.

La emergencia climática se constituye en uno de los principales riesgos de la salud humana y se considera un factor multiplicador de amenazas debido a los niveles de afectación que produce en los entornos físicos, además de los impactos en los sistemas naturales y humanos que afectan el desarrollo económico y social.

Los fenómenos meteorológicos extremos, tales como tormentas, olas de calor, inundaciones, sequías e incendios forestales, ejercen una influencia significativa sobre la salud pública. Estos eventos no solo incrementan los riesgos de mortalidad, sino también exacerbando la prevalencia de enfermedades no transmisibles, fomentan la aparición y propagación de enfermedades infecciosas y desencadenan diversas emergencias sanitarias.

Los efectos de la emergencia climática guardan una estrecha relación con la vulnerabilidad y la capacidad de resiliencia de la población, por lo que la Organización Mundial de la Salud (OMS) promueve la creación de mejores sistemas de salud, sustentados en entornos más resistentes al clima y ambientalmente sostenibles.

Para 2024, el mencionado organismo internacional considera entre sus principales objetivos, contribuir en la construcción de “las soluciones más baratas, fiables y limpias, al tiempo que se descarbonizan los sistemas de salud con altos niveles de emisiones; y se transversaliza la resiliencia climática y la sostenibilidad ambiental en las inversiones de los servicios de salud, especialmente en las capacidades de su personal”. (OMS, 2024).

Bajo estas consideraciones es importante comprender que la variabilidad climática y los eventos meteorológicos extremos constituyen una amenaza compleja para el bienestar humano, por su elevado riesgo como causas de mortalidad y morbilidad.

Una tercera fuerza estructural que representa un riesgo global, es la acelerada evolución tecnológica. La inteligencia artificial (IA), por citar un ejemplo, está reconfigurando radicalmente el panorama mundial y, si bien los

avances en ese campo ofrecen un potencial inmenso para resolver múltiples problemas que afectan a la humanidad y pueden mejorar la calidad de vida, es innegable que su desarrollo está siendo impulsado en gran medida por intereses comerciales y geopolíticos.

La competencia entre grandes corporaciones y naciones por dominar este campo estratégico ha desplazado, en ocasiones, la atención hacia la maximización de beneficios particulares, en detrimento de una visión más centrada en el bienestar colectivo y su uso bajo criterios éticos. Además, de no contar con un enfoque en el interés público, la brecha digital entre países de altos y bajos ingresos, aumentará.

La interconexión digital ha transformado radicalmente nuestra existencia, dando paso a una era caracterizada por el procesamiento y el análisis de grandes volúmenes de datos, lo que digitaliza cada vez más la vida cotidiana, reconfigurando la forma en que vivimos, trabajamos y convivimos.

La “dataficación” de la sociedad, trae consigo peligros derivados de los intereses de las grandes corporaciones tecnológicas, las denominadas GAFAM (Google, Amazon, Facebook, Apple y Microsoft), que representan riesgos significativos para las libertades fundamentales y el desarrollo de la ciudadanía global, por la monopolización de los datos personales y la pérdida de privacidad.

De hecho, actualmente vivimos la “paradoja de la privacidad”, la cual hace referencia a la dicotomía entre la actitud de las personas y su verdadero comportamiento con relación al derecho a protegerse de cualquier intromisión al hacer uso de navegadores, aplicaciones o dispositivos relacionados con internet y las nuevas tecnologías. (Llaneza, 2019.p 63).

Las personas pueden manifestar preocupación por su privacidad y, al mismo tiempo, desprotegerla al utilizar las redes sociales; pueden limitar los datos que solo pueden ser vistos por sus amigos o seguidores, al restringir el acceso a su perfil, prohibir el envío de mensajes privados o condicionar el etiquetado en las fotografías pero, no obstante, de manera simultánea, pueden mostrar indiferencia por la extracción y utilización de los datos que realizan las GAFAM, al seguir utilizando los programas, plataformas y dispositivos tecnológicos que les permiten no sentirse excluidos de la vida social digital.

La pérdida de privacidad de la ciudadanía mantiene el control social que facilita la creación de mecanismos destinados a la manipulación de la población y la disminución de miradas y opiniones críticas, lo cual merma la capacidad de raciocinio y la regulación de comportamientos y actitudes de manera responsable y autónoma.

La acentuada propagación de desinformación, debida a la falta de una efectiva alfabetización en el uso de la IA, tergiversa las distintas formas de pensamiento que potencialmente permiten realizar creaciones con asistencia de esa tecnología. Es por esta situación, que en lugar de potenciar el desarrollo humano, su uso se limita a ejercer mayor presión social, como otra dimensión de los estímulos que pueden modificar el comportamiento de las personas.

De esta forma, se restringen las oportunidades de las personas de tener experiencias inmersivas y lúdicas mediadas por herramientas tecnológicas que hagan comprender el potencial de las TIC en el desarrollo de los procesos cognitivos vinculados a las capacidades para entender y aplicar estas herramientas, así como propiciar mejores interacciones humanas en favor de una convivencia pacífica.

Asimismo, el mundo contemporáneo está transitando por un periodo de reconocimiento de agravios del pasado. La explotación colonial, la esclavitud, los genocidios, forman parte de la memoria histórica que, de manera colectiva, ayuda a reconocer el sufrimiento de las víctimas de conflictos, discriminación, violencias o injusticias entre los seres humanos, incluso entre las especies animales y el medio ambiente. Este reconocimiento es esencial para fomentar procesos de reparación y reconciliación, que son pilares de una paz duradera.

De manera consecuente a los riesgos antes mencionados, las interacciones humanas manifiestan un aumento preocupante de violencia en todas sus expresiones. México no es la excepción, pues la naturalización y normalización de la violencia de género hacia las mujeres se expresa a través de mensajes, iconos o signos que comunican y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación de la población femenina en las relaciones sociales.

En el informe de la secretaria general adjunta y la dirección ejecutiva de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, se hace referencia a la aplicación del Plan Estratégico para 2022-2025 y se señala que “la violencia contra las mujeres sigue descontrolada. En promedio, en el mundo más de cinco mujeres o niñas son asesinadas cada hora por alguien de su propia familia. Ningún país tiene aún a su alcance la erradicación de la violencia de pareja”. (UNW. 2024.p.36).

La vivencia de actos violentos desde la infancia puede normalizar la agresión, creando un contexto propicio para su replicación, consolidando un ciclo de violencia intergeneracional, fomentando una dinámica cíclica caracterizada

por la aceptación, la banalización y, en última instancia, la perpetuación de agresiones en etapas posteriores de la vida.

A pesar de ser una de las violaciones más comunes de los derechos humanos, la violencia de género permanece, en gran medida, invisibilizada debido al arraigo de patrones culturales y sociales que favorecen la desigualdad y justifican la violencia contra las mujeres.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y ONU Mujeres, hay 61.5 millones de mujeres en México, de las cuales el 63% de las mujeres de 15 años o más han experimentado un acto violento en algún momento su vida; una de cada cuatro mujeres ha reportado haber sufrido discriminación en su lugar de trabajo; el 36.7% se encuentra en situación de pobreza moderada y 9.6% en pobreza extrema.

La violencia de género contra las mujeres permea todos los ámbitos, desde las primeras etapas de socialización hasta la vida adulta. Tanto los materiales educativos infantiles como los medios de comunicación masiva, reproducen constantemente estereotipos de género que perpetúan desigualdades y justifican la violencia.

Desafortunadamente, incluso la familia, como primer núcleo social, desempeña un papel crucial en la construcción de los roles de género, transmitiendo a las nuevas generaciones patrones culturales que refuerzan la subordinación femenina.

La participación plena y efectiva de las mujeres en los procesos de construcción de paz es un imperativo moral y político. La experiencia y la evidencia documentada en diversos conflictos internacionales demuestra que la inclusión de las mujeres en negociaciones y la toma de decisiones aumenta significativamente las posibilidades de alcanzar acuerdos sostenibles en el tiempo.

Ello es debido a que las mujeres aportan perspectivas únicas y valiosas a estos procesos, son junto con las infancias, las principales víctimas de los conflictos por lo que poseen un profundo conocimiento de las necesidades de sus comunidades.

La construcción de una paz duradera requiere abordar las desigualdades de género y garantizar la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los niveles de la sociedad. La paz es un objetivo colectivo que demanda la participación de toda la sociedad, sin embargo, resulta inalcanzable sin la contribución activa de las mujeres, por ser agentes esenciales en la construcción de sociedades pacíficas y justas.

Fig. 1. Fundamentos: situación geopolítica actual.

Fundamentos normativos

La construcción de los fundamentos normativos es un proceso histórico y dinámico, moldeado por las luchas sociales y los avances en el pensamiento filosófico y jurídico. A lo largo del tiempo, se ha consolidado la idea de que los derechos humanos son inherentes a todas las personas, sin distinción alguna, y constituyen el fundamento de una convivencia pacífica y justa.

Los derechos humanos no son concesiones otorgadas por el Estado, sino derechos inherentes a toda persona, independientemente de su origen, raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, condición social, posición económica, nacimiento o cualquier otra circunstancia. Estos derechos se fundamentan en los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad.

Al reconocer y proteger los derechos humanos se busca garantizar que todas las personas puedan vivir con dignidad, libertad y seguridad. El marco normativo que fundamenta la implementación de la política institucional de cultura de paz y su plan estratégico en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, se rige bajo esos principios y promueven su plena realización.

Asimismo, integra aspectos jurídicos relacionados con la igualdad y la no discriminación, el respeto y protección de la dignidad inherente a toda persona, promoviendo la participación de todas las personas, asegurando el acceso a la justicia, impulsando la solidaridad entre individuos y grupos sociales, y estableciendo mecanismos para la rendición de cuentas, al garantizar el cumplimiento de las normas.

Referentes Internacionales

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Establece los derechos fundamentales que todas las personas deben disfrutar, lo que incluye vivir en paz y dignidad. La educación para la paz se basa en el respeto a estos derechos, fomentando una convivencia pacífica y el respeto mutuo.

- **Artículo 1:** Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

OBSERVACIÓN: Este artículo enfatiza la igualdad, dignidad, fraternidad, así mismo, fomenta el respeto y el trato justo entre las personas. Dichos valores deben ser fundamentales para la creación de nuestra Política Institucional y el Plan Estratégico de Cultura de Paz.

- **Artículo 2:** Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

OBSERVACIÓN: Promueve la igualdad y no discriminación, evitando conflictos sociales y fomentando la convivencia pacífica entre diferentes grupos.

- **Artículo 3:** Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

OBSERVACIÓN: la seguridad de la persona debe ser

prioridad para construir sociedades pacíficas y libres de violencia.

- **Artículo 18:** Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

OBSERVACIÓN: Promueve la tolerancia y la libertad de creencias, que son pilares para la convivencia pacífica en sociedades diversas.

- **Artículo 19:** Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión.

OBSERVACIÓN: Propicia el diálogo y la resolución pacífica de conflictos, evitando el autoritarismo y la violencia.

- **Artículo 21:** Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país.

OBSERVACIÓN: La participación democrática fortalece la paz, evitando la opresión y garantizando la representación de las voces ciudadanas.

- **Artículo 23:** Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su empleo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

OBSERVACIÓN: El trabajo digno y condiciones laborales justas reducen desigualdades, lo que contribuye a evitar tensiones sociales.

- **Artículo 26:** La educación deberá orientarse al pleno desarrollo de la personalidad humana y al fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

OBSERVACIONES: Este artículo es central en la educación para la paz, promoviendo la tolerancia, la comprensión mutua y la cooperación internacional.

- **Artículo 28:** Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

OBSERVACIÓN: La creación de un orden social justo y pacífico es un requisito fundamental para garantizar los derechos humanos y la paz duradera.

2. Resolución de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas número A/RES/53/243.

- **Artículo 1:** Una cultura de paz es un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en:

a) El respeto a la vida, el fin de la violencia y la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación;

b) El respeto pleno de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados y de no injerencia en los asuntos que son esencialmente jurisdicción interna de los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional;

c) El respeto pleno y la promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

d) El compromiso con el arreglo pacífico de los conflictos;

e) Los esfuerzos para satisfacer las necesidades de desarrollo y protección del medio ambiente de las generaciones presente y futuras;

f) El respeto y la promoción del derecho al desarrollo;

g) El respeto y el fomento de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres;

h) El respeto y el fomento del derecho de todas las personas a la libertad de expresión, opinión e información;

i) La adhesión a los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento a todos los niveles de la sociedad y entre las naciones.

OBSERVACIÓN: Define la cultura de paz como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en principios como el respeto a la vida, los derechos humanos, la igualdad de género, la libertad, la justicia, la democracia y el diálogo.

- **Artículo 2:** El progreso hacia el pleno desarrollo de una cultura de paz se logra por medio de valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida propios para el fomento de la paz entre las personas, los grupos y las naciones.

OBSERVACIÓN: Destaca que la cultura de paz se logra mediante valores, actitudes y comportamientos propicios para fomentar la paz.

- **Artículo 3:** El desarrollo pleno de una cultura de paz está integralmente vinculado a:

a) La promoción del arreglo pacífico de los conflictos, el respeto y el entendimientos mutuos y la cooperación internacional;

b) El cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional;

c) La promoción de la democracia, el desarrollo de los derechos humanos y las libertades fundamentales y el respeto y cumplimiento universales de éstos.

d) La posibilidad de que todas las personas a todos los niveles desarrollen aptitudes para el diálogo, la negociación, la formación de consenso y la solución pacífica de controversias;

e) El fortalecimiento de las instituciones democráticas y la garantía de la participación plena en el proceso del desarrollo;

f) La erradicación de la pobreza y el analfabetismo y la reducción de las desigualdades entre las naciones y dentro de ellas;

g) La promoción del desarrollo económico y social sostenible;

h) La eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer promoviendo su autonomía y una representación equitativa en todos los niveles de la adopción de decisiones;

i) El respeto, la promoción y la protección de los derechos del niño;

j) La garantía de la libre circulación de información en todos los niveles y la promoción del acceso a ella;

k) El aumento de la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los asuntos públicos;

l) La eliminación de todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia e intolerancia conexas;

m) La promoción de la comprensión, la tolerancia y la solidaridad entre todas las civilizaciones, los pueblos y las culturas, incluso hacia las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas;

n) El respeto pleno del derecho a la libre determinación de todos los pueblos, incluidos los que viven bajo dominación colonial u otras formas de dominación u ocupación extranjera, como está consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y expresado en los Pactos internacionales de derechos humanos, así como en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960.

OBSERVACIÓN: Relaciona el desarrollo de la cultura de paz con aspectos como la cooperación internacional, el respeto a los derechos humanos, la erradicación de la pobreza y la promoción de la democracia.

3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:

- **Artículo 1:** Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.

OBSERVACIÓN: Fomenta la autodeterminación de los pueblos y el desarrollo social y cultural, promoviendo condiciones que pueden favorecer una Cultura de Paz.

- **Artículo 19:**

1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.

2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:

a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;

b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

- **Artículo 20:**

1. Toda propaganda en favor de la guerra estará prohibida por la ley.

2. Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley.

- **Artículo 21:** Se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.

OBSERVACIÓN: Los artículos 19 y 21, garantizan la libertad de expresión y el derecho de reunión pacífica, pilares fundamentales para establecer una comunicación abierta y el entendimiento mutuo, esenciales en una cultura de paz.

- **Artículo 27:** En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.

OBSERVACIÓN: Se reconocen los derechos de las minorías a mantener su propia cultura, religión e idioma, promoviendo el respeto y la diversidad como elementos clave para la paz social.

4. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible:

- **El Objetivo de Desarrollo Sostenible 16:** Promueve sociedades pacíficas e inclusivas, el acceso a la justicia y la creación de instituciones eficaces, elementos clave para la cultura de paz. Este objetivo aboga por reducir todas las formas de violencia.

5. Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz:

- Este documento enfatiza la educación, el diálogo y la participación como herramientas clave para la promoción de una cultura de paz.
- **Artículo 3.** El desarrollo pleno de una cultura de paz está integralmente vinculado a:

a) La promoción del arreglo pacífico de los conflictos, el respeto y el entendimientos mutuos y la cooperación internacional;

b) El cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional;

c) La promoción de la democracia, el desarrollo de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y el respeto y cumplimiento universales de éstos.

d) La posibilidad de que todas las personas a todos los niveles desarrollen aptitudes para el diálogo, la negociación, la formación de consenso y la solución pacífica de controversias;

e) El fortalecimiento de las instituciones democráticas y la garantía de la participación plena en el proceso del desarrollo;

f) La erradicación de la pobreza y el analfabetismo, y la reducción de las desigualdades entre las naciones y dentro de ellas;

g) La promoción del desarrollo económico y social sostenible;

h) La eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer promoviendo su autonomía y una representación equitativa en todos los niveles de la adopción de decisiones;

i) El respeto, la promoción y la protección de los derechos del niño;

j) La garantía de la libre circulación de información en todos los niveles y la promoción del acceso a ella;

k) El aumento de la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los asuntos públicos;

l) La eliminación de todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia e intolerancia conexas;

m) La promoción de la comprensión, la tolerancia y la solidaridad entre todas las civilizaciones, los pueblos y las culturas, incluso hacia las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas;

n) El respeto pleno del derecho a la libre determinación de todos los pueblos, incluidos los que viven

bajo dominación colonial u otras formas de dominación u ocupación extranjera, como está consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y expresado en los pactos internacionales de derechos humanos, así como en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, del 14 de diciembre de 1960.

- **Artículo 4.** La educación en todos los niveles es uno de los medios fundamentales para edificar una cultura de paz. En ese contexto, es de particular importancia la educación en la esfera de los derechos humanos.

OBSERVACIONES:

I. Promueve la importancia de adoptar valores y comportamientos que fomenten la paz mediante la educación, el respeto mutuo, y el rechazo a la violencia;

II. Resalta la necesidad de educar en una ética de paz basada en la tolerancia, la cooperación y la no violencia;

III. Incluye el desarrollo de competencias como la empatía, la resolución pacífica de conflictos y el respeto a la diversidad, fundamentales en la construcción de paz; y

IV. Apunta a modificar tanto comportamientos individuales como dinámicas colectivas que perpetúan la violencia, lo cual es esencial en cualquier estrategia sostenible de paz.

Artículo 9. Las Naciones Unidas deberían seguir desempeñando una función crítica en la promoción y el fortalecimiento de una cultura de paz en todo el mundo.

OBSERVACIONES:

I. Resalta la importancia del trabajo conjunto entre gobiernos, organizaciones internacionales, sociedad civil, medios de comunicación y ciudadanos, para consolidar una cultura de paz;

II. Subraya la necesidad de una colaboración multisectorial, integrando tanto instituciones públicas como organizaciones no gubernamentales y comunitarias;

III. Establece que la paz no es solo tarea de los gobiernos, sino un esfuerzo colectivo de toda la

sociedad, lo que refuerza la sostenibilidad de cualquier plan de paz; y

IV. Propone que los medios de comunicación jueguen un rol activo en promover la cultura de paz, influyendo en la opinión pública y consolidando valores de no violencia y diálogo.

6. Carta de las Naciones Unidas (1945): Establece el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional como uno de sus principios fundamentales, promoviendo la cooperación internacional para prevenir y resolver conflictos.

La creación de un entorno universitario pacífico puede ser visto como una extensión de estos principios a nivel local.

- **Artículo 1:** Propone mantener la paz y la seguridad internacionales mediante la prevención y eliminación de amenazas a la paz, además, fomenta la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales y promueve el respeto por los derechos humanos y libertades fundamentales.

OBSERVACIÓN: Estos puntos subrayan la necesidad de prevenir conflictos y promover la justicia social y los derechos humanos como base para una paz duradera. Ello aporta un marco ético clave para un plan de paz que promueva la cultura del respeto y la cooperación.

- **Artículo 2:** Establece que los Estados resolverán sus controversias por medios pacíficos sin poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. Prohíbe el uso de la amenaza o la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado.

OBSERVACIÓN: Promueve la resolución pacífica de conflictos y la no violencia, que son pilares de la cultura de paz. En un plan de paz, estos elementos guían hacia procesos de negociación y mediación para evitar la escalada de conflictos.

- **Artículo 55:** Promueve condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para la paz mediante la cooperación económica, social y cultural. Hace un llamado al respeto de los derechos humanos, sin distinción alguna.

OBSERVACIÓN: Resalta que la paz no es solo la ausencia de conflicto, sino también requiere de condiciones económicas y sociales favorables. Un plan de paz, para ser efectivo, debe incluir estrategias de desarrollo sostenible y reducción de desigualdades.

- **Capítulo VI:** (solución pacífica de controversias, Artículos 33-38), destaca la importancia de resolver

disputas a través de la negociación, mediación, arbitraje u otros medios pacíficos.

OBSERVACIÓN: La resolución pacífica de controversias es el núcleo de cualquier plan de paz. Promover el diálogo como primera opción, es clave para una cultura de paz y para evitar la escalada de conflictos.

7. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (ONU, 1965):

Este tratado reafirma la importancia de combatir cualquier forma de discriminación y fomentar el respeto entre diferentes grupos sociales, lo cual es esencial para el éxito de un plan de cultura de paz.

Referentes de orden nacional y local

8. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- Párrafo tercero del artículo 3º: La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

OBSERVACIONES:

I. La educación que imparta el Estado deberá contribuir al desarrollo armónico de los individuos, con un enfoque basado en la equidad, los valores cívicos y la paz. Este mandato constitucional refuerza la necesidad de educar para la paz y el respeto a los derechos humanos en las universidades;

II. Promueve la educación con valores que impulsan la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos;

III. La enseñanza de valores como la tolerancia, solidaridad y justicia social, fomenta la resolución pacífica de conflictos;

IV. En el desarrollo de un plan de cultura de paz se deben incluir programas educativos que desarrollen habilidades en mediación y resolución de conflictos, integrados desde la infancia;

V. La educación gratuita y obligatoria es una herramienta para reducir desigualdades sociales,

económicas y culturales, factores que suelen alimentar conflictos sociales y la violencia;

VI. El artículo subraya la importancia de la educación cívica y ética como base para la construcción de una sociedad participativa y respetuosa de las diferencias;

VII. La educación debe promover la diversidad cultural y el respeto por las diferentes identidades, contribuyendo a la integración y cohesión social;

VIII. Programas de educación en el marco de un plan de paz podrían abordar cuestiones de igualdad de género, discriminación y racismo, fomentando una sociedad más inclusiva y respetuosa.

• **Artículo 4.** La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las

entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afroamericanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.

Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afroamericanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.

El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.

Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73, fracción XXI, penúltimo párrafo de esta Constitución establece principios fundamentales sobre derechos humanos y bienestar social, que pueden servir como base para la construcción de un plan de paz. Este artículo abarca temas como la igualdad, acceso a la salud, educación, vivienda digna, alimentación adecuada y la protección del medio ambiente, entre otros, los cuales son esenciales para garantizar una paz duradera.

OBSERVACIONES:

I. La paz sostenible requiere asegurar igualdad de oportunidades para todas las personas, sin distinción por motivos de género, etnia, edad, o condición social. El plan de paz puede centrarse en la promoción de la inclusión social y la eliminación de desigualdades estructurales, atendiendo los derechos de comunidades vulnerables.

II. La promoción de la educación es clave para construir una sociedad pacífica. El plan podría priorizar la educación en derechos humanos y la

resolución pacífica de conflictos, fomentando la convivencia armónica desde edades tempranas.

III. La paz duradera también depende del cuidado del entorno. Incorporar la protección del medio ambiente como parte del plan, aseguraría que el bienestar de las futuras generaciones no se vea comprometido por conflictos ambientales.

- **Artículo 17.** Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Las leyes preverán las cuantías y supuestos en materia tributaria en las cuales tanto los Tribunales Administrativos como las Juezas y Jueces de Distrito y Tribunales de Circuito del Poder Judicial de la Federación o, en su caso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberán resolver en un máximo de seis meses, contados a partir del conocimiento del asunto por parte de la autoridad competente.

En caso de cumplirse con el plazo señalado y que no se haya dictado sentencia, el órgano jurisdiccional que conozca del asunto deberá dar aviso inmediato al Tribunal de Disciplina Judicial y justificar las razones de dicha demora o, en su caso, dar vista al órgano interno de control tratándose de Tribunales Administrativos.

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

El Congreso de la Unión expedirá las leyes que regulen las acciones colectivas. Tales leyes determinarán las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño. Los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos.

Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial. Las sentencias que pongan fin a los

procedimientos orales deberán ser explicadas en audiencia pública previa citación de las partes. Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.

La Federación y las entidades federativas garantizarán la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores. Las percepciones de los defensores no podrán ser inferiores a las que correspondan a los agentes del Ministerio Público.

Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil.

OBSERVACIONES:

I. Prohibición de la justicia por mano propia: Ninguna persona puede ejercer violencia o tomar justicia por sí misma para reclamar derechos, promoviendo una convivencia pacífica basada en el Estado de Derecho.

II. Derecho a una justicia pronta, completa e imparcial: Las personas tienen derecho a que los tribunales resuelvan sus casos de manera expedita, con imparcialidad y sin costos judiciales, fomentando el acceso universal a la justicia.

III. Plazos legales para resolución de controversias: Las leyes establecen plazos específicos (máximo seis meses en materia tributaria) para que los tribunales emitan resoluciones, garantizando eficacia y confianza en el sistema judicial.

IV. Responsabilidad en caso de demoras injustificadas: Si no se cumple con los plazos establecidos, se activa la supervisión de órganos de disciplina o control interno, asegurando rendición de cuentas y transparencia en el sistema judicial.

V. Privilegio de solución del conflicto sobre formalismos: Se prioriza la solución de conflictos sobre los aspectos meramente procedimentales, siempre respetando la igualdad, el debido proceso y los derechos de las partes.

VI. Regulación de acciones colectivas: Se promueve el acceso colectivo a la justicia mediante leyes específicas para procedimientos y mecanismos de reparación del daño, fortaleciendo la resolución pacífica y colaborativa de conflictos.

VII. Mecanismos alternativos de solución de controversias: Las leyes prevén métodos alternativos como la mediación y la conciliación, evitando el conflicto prolongado y promoviendo acuerdos pacíficos.

VIII. Reparación del daño en materia penal: En el ámbito penal, los mecanismos alternativos deben asegurar la reparación del daño, equilibrando justicia y reconciliación entre las partes.

IX. Explicación pública de sentencias: Las sentencias de procedimientos orales deben ser explicadas en audiencia pública, garantizando transparencia y comprensión del proceso judicial. Independencia de los tribunales: Las leyes federales y locales deben garantizar la independencia judicial y la ejecución plena de las resoluciones, protegiendo la justicia de influencias externas.

X. Servicio de defensoría pública de calidad: Se asegura la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad, con condiciones laborales equitativas para los defensores, promoviendo el acceso igualitario a la justicia para todas las personas.

XI. Prohibición del encarcelamiento por deudas civiles: Nadie puede ser encarcelado por deudas de carácter puramente civil, protegiendo la dignidad humana y evitando abusos en el ámbito económico.

9. Ley General de Educación Superior:

- **Artículo 8, Fracción IV:** La igualdad sustantiva para contribuir a la construcción de una sociedad libre, justa e incluyente.
- **Artículo 8, Fracción X:** La cultura de la paz y la resolución pacífica de los conflictos, así como la promoción del valor de la igualdad, la justicia, la solidaridad, la cultura de la legalidad y el respeto a los derechos humanos.
- **Artículo 9, Fracción V:** Coadyuvar, a través de la generación, transmisión, aplicación y difusión del conocimiento, a la solución de los problemas locales, regionales, nacionales e internacionales, al cuidado y sustentabilidad del medio ambiente, así como al desarrollo sostenible del país y a la conformación de una sociedad más justa e incluyente;
- **Artículo 42:** Las instituciones de educación superior, con el apoyo de las autoridades respectivas, en sus ámbitos de competencia, promoverán las medidas necesarias para la prevención y atención de todos

los tipos y modalidades de violencia, en específico la de género, así como para la protección del bienestar físico, mental y social de sus estudiantes y del personal que labore en ellas. Dichas medidas se basarán en diagnósticos y estudios de las actividades académicas, escolares y administrativas para lograr una detección y atención oportuna de los factores de riesgo, violencia y discriminación, estableciendo protocolos de atención y proporcionando, en su caso, servicios de orientación y apoyo de trabajo social, médico y psicológico.

OBSERVACIÓN:

La Ley General de Educación Superior, establece las directrices legales y éticas que fundamentan la creación de un plan de cultura de paz, asegurando que este se alinee con las obligaciones institucionales en materia de igualdad, prevención de violencia y promoción de la convivencia pacífica. Además, facilitan la estructuración de políticas, protocolos y programas específicos, asegurando que el plan responda a las necesidades reales de la comunidad educativa, con un enfoque de derechos humanos y justicia social.

10. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007):

CAPÍTULO II. DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

- **El artículo 38,** destaca lo siguiente:
 - I. Programas y acciones educativas, tanto formales como no formales, que modifiquen modelos culturales que perpetúan estereotipos y violencia.
 - II. Educar en la no violencia y transformar los patrones socioculturales es una estrategia clave en la construcción de sociedades pacíficas.
- **El artículo 45,** establece:
 - I. Que las políticas educativas deben fomentar la cultura de una vida libre de violencia contra las mujeres y desarrollar programas que promuevan la dignidad y la responsabilidad compartida entre hombres y mujeres.
 - II. Promueve valores fundamentales de la cultura de paz, como el respeto mutuo, la equidad de género y la cooperación en la educación familiar y escolar.

OBSERVACIONES: En atención a lo mencionado la universidad debe considerar un enfoque de género, garantizando espacios seguros para todas las personas.

11. Programa Nacional de Derechos Humanos (2020-2024): El gobierno de México ha establecido estrategias para promover una cultura de paz y la educación en derechos humanos, con el objetivo de construir sociedades más pacíficas y justas. El plan de la BUAP se alinea con estos objetivos para contribuir a un entorno académico más pacífico y respetuoso.

12. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2003): Este marco legal refuerza la necesidad de crear espacios libres de discriminación en las universidades, lo que es clave para cualquier iniciativa de paz. La ley protege contra cualquier forma de discriminación por motivos de género, raza, orientación sexual, discapacidad, entre otros.

OBSERVACIÓN: Aunado a lo anterior, contempla lo siguiente:

- I. Acciones de sensibilización y capacitación dirigidas a integrantes del servicio público con el objetivo de combatir actitudes discriminatorias
- II. Acciones que promueven la convivencia pacífica al fomentar la empatía y el respeto por la diversidad en los espacios públicos.
- III. Desarrollo de acciones culturales que utilicen espacios, arte y expresiones para sensibilizar sobre la importancia del respeto a la diversidad y la igualdad.
- IV. Promoción de actividades culturales orientadas a la inclusión para fomentar el entendimiento mutuo, que es esencial para la cultura de paz.
- V. Promoción de una cultura de denuncia contra prácticas discriminatorias.
- VI. La denuncia activa ayuda a reducir la violencia estructural y promueve una cultura basada en el respeto a los derechos humanos.

13. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006): Establece la importancia de fomentar la igualdad de género en todos los ámbitos, incluyendo la educación, lo cual es esencial para un plan de cultura de paz que aspire a ser inclusivo y equitativo.

- **Artículo 37, fracción IV:** Modificar los patrones socio-culturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las

prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

14. DECRETO por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros.

“LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y PREVIA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARA: **SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 Y 115; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARIDAD ENTRE GÉNEROS.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman: la fracción VII del apartado A del artículo 2; el párrafo primero del artículo 4; el párrafo primero y la fracción II del artículo 35; los párrafos primero y segundo de la fracción I del artículo 41; el artículo 52; los párrafos primero y segundo del artículo 53; los párrafos primero y segundo del artículo 56; el tercer párrafo del artículo 94; el párrafo primero de la fracción I del artículo 115. Se adicionan: un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes al artículo 41; un párrafo octavo, recorriendo los subsecuentes, al artículo 94, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

- **Artículo 2°. A. I. a VI. VII.** Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.
- **Artículo 4o.** - La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.
- **Artículo 35.** Son derechos de la ciudadanía:
 - II. Poder servotada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera

independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

- **Artículo 41.** La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

- **Artículo 52.** La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, así como por 200 diputadas y diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.
- **Artículo 53.** La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de una

entidad federativa pueda ser menor de dos diputados o diputadas de mayoría.

Para la elección de los 200 diputados y diputadas según el principio de representación proporcional y el Sistema de Listas Regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La Ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.

- **Artículo 56.** La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadoras y senadores, de los cuales, en cada Estado y en la Ciudad de México, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidaturas que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

Las treinta y dos senadurías restantes serán elegidas según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinomial nacional, conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.

- **Artículo 94.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de once integrantes, Ministras y Ministros, y funcionará en Pleno o en Salas.

La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género.

- **Artículo 115.**
 - I.** Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución

otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - El Congreso de la Unión deberá, en un plazo improrrogable de un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, realizar las adecuaciones normativas correspondientes a efecto de observar el principio de paridad de género establecido en esta Constitución, en los términos del segundo párrafo del artículo 41.

TERCERO. - La observancia del principio de paridad de género a que se refiere el artículo 41, será aplicable a quienes tomen posesión de su encargo, a partir del proceso electoral federal o local siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, según corresponda.

Por lo que hace a las autoridades que no se renuevan mediante procesos electorales, su integración y designación habrá de realizarse de manera progresiva a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan, de conformidad con la ley.

CUARTO. - Las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán realizar las reformas correspondientes en su legislación, para procurar la observancia del principio de paridad de género en los términos del artículo 41.

15. DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 4o., 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.

El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y previa la aprobación de la mayoría de las honorables legislaturas de los estados y de la Ciudad de México, declara reformados y adicionados los artículos 4; 21; 41; 73; 116; 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género,

derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.

- **Artículo Único.** - Se reforman los artículos 4o., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

- **Artículo 4o.-** La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73, fracción XXI, penúltimo párrafo de esta Constitución.

- **Artículo 21.** La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

- **Artículo 41.** Los nombramientos de las personas titulares en la administración pública del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas y municipios, deberán observar el principio de paridad de género. Las leyes determinarán las formas y modalidades que correspondan.

- **Artículo 73.** I. a XX. XXI. a) a c) Las autoridades federales

podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta. También podrán conocer de las medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género en contra de las mujeres o de delitos del fuero común relacionados con las violencias de género contra las mujeres, en términos de las leyes correspondientes.

- **Artículo 116.** I. a VIII. IX. Las Constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad, así como con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos. Para proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, las instituciones de procuración de justicia deberán contar con fiscalías especializadas de investigación de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres.
- **Artículo 122.** A. I. a IX. X. La Constitución Política local garantizará que las funciones de procuración de justicia en la Ciudad de México se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.
- **Artículo 123.** A. I. a VI. VII. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta sexo, género ni nacionalidad. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.
- **VIII. a XXXI. B. I. a IV. V.** A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo ni género. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género;

VI. a XIV. ...

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión deberá armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para

adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 90 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.

Tercero.- Las entidades federativas deberán armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 180 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.

16. Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (2024):

- **Artículo 6:** Incluye el acceso a la justicia alternativa y la autonomía de la voluntad como principios rectores, promoviendo así una cultura de paz mediante el uso de mecanismos alternativos que respeten los derechos humanos y fomenten soluciones pacíficas.

I. Acceso a la justicia alternativa: Garantiza a todas las personas un acceso efectivo a mecanismos de solución pacífica que respeten derechos humanos y promuevan la equidad.

II. Autonomía de la voluntad y buena fe: Fomenta la libertad de las partes para regular sus relaciones sin coerción, manteniendo la honestidad y evitando conflictos.

III. Confidencialidad y equidad: Asegura que la información compartida en los procesos sea confidencial y que las partes se encuentren en igualdad de condiciones.

IV. Voluntariedad: La participación es libre, lo que contribuye a un ambiente de paz y respeto mutuo.

- **Artículo 81:** Define los objetivos de los procesos restaurativos, orientados a restaurar a la parte afectada, integrar las partes en su entorno, generar espacios seguros de integración y ayudar a desarrollar un plan para abordar las consecuencias del conflicto.

OBSERVACIONES:

- I. Restauración emocional, material y social: Se busca atender de manera integral las necesidades de las partes afectadas.
 - II. Integración en el entorno: Los procesos están orientados a ayudar a las partes a reincorporarse en su entorno social, evitando futuros conflictos.
 - III. Responsabilidad: Fomenta que las partes comprendan el impacto de sus decisiones y asuman sus responsabilidades.
 - IV. Espacios seguros: Genera espacios de integración social en distintos entornos como familiares, escolares y comunitarios.
 - V. Plan de acción: Permite a las partes desarrollar un plan para abordar y atender las consecuencias del conflicto, promoviendo la Cultura de Paz.
- **Artículo 117:** Establece la competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y de los Tribunales de Justicia Administrativa en promover el uso de mecanismos alternativos de solución de controversias como parte del derecho de acceso a la justicia, bajo el principio de Justicia Abierta, y como un componente de una Cultura de Paz.
 - I. Acceso a la justicia: Los tribunales deben promover el uso de mecanismos alternativos de solución de controversias, lo cual facilita un acceso más equitativo y pacífico a la justicia.
 - II. Justicia Abierta y Cultura de Paz: Los principios de Justicia Abierta apoyan la transparencia, la participación ciudadana y la rendición de cuentas en los procesos de resolución de conflictos, fortaleciendo así una Cultura de Paz.

16. Ley de mecanismos alternativos de solución de controversias para el Estado Libre y Soberano de Puebla

- **Artículo 2. fracción II.** Promover y difundir la cultura de la paz, la restauración del tejido social, mediante la resolución de conflictos en los niveles: interpersonal, intergrupales y social, a través del diálogo, la empatía y la tolerancia.

OBSERVACIÓN: Se enfatiza explícitamente la necesidad de promover una cultura de paz como medio para restaurar el tejido social. La conexión entre los mecanismos de resolución de conflictos y valores

como diálogo, empatía y tolerancia es esencial para diseñar políticas públicas que integren la paz como objetivo transversal.

- **Artículo 16, Fracción XV.** Impulsar, fomentar y difundir el uso de los mecanismos alternativos de solución de controversias como un derecho fundamental reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para garantizar el acceso efectivo a la justicia, y generar una cultura de paz.

OBSERVACIÓN: El artículo resalta el papel de los mecanismos alternativos no solo como herramientas legales, sino como vehículos para establecer una cultura de paz. Este punto es crucial para políticas públicas, ya que sugiere la institucionalización de prácticas que promuevan la justicia restaurativa y la convivencia pacífica.

- **Artículo 64:** Las prácticas o procesos restaurativos tendrán por objeto atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes involucradas en un conflicto, buscando lograr la integración de las mismas en su entorno de desarrollo bajo los principios de esta Ley, teniendo los siguientes objetivos:

I. Restaurar a la parte afectada en el ámbito emocional, material y social;

II. Procurar la integración de las partes en su entorno evitando futuros conflictos;

III. Ayudar a las partes a comprender el impacto de las decisiones tomadas frente al conflicto y adoptar la responsabilidad que les corresponda;

IV. Generar espacios seguros de integración social y comunitaria en ámbitos familiares, escolares, vecinales y demás escenarios de desarrollo de la persona;

V. Brindar a las partes la oportunidad de desarrollar un plan para tratar de atender las consecuencias del conflicto; y

VI. Auxiliar en la solución de conflictos en el ámbito escolar, procurando la reparación, reincorporación y restauración de las relaciones entre las partes afectadas, siempre actuando con personal especializado en perspectiva de infancia y adolescencia.

OBSERVACIÓN: Este artículo aporta un enfoque práctico para implementar la cultura de paz, vinculando directamente la restauración de relaciones con su

integración en entornos comunitarios y educativos. Proporciona una base sólida para desarrollar políticas que promuevan la resolución pacífica de conflictos y la cohesión social.

- **Artículo 65:** Los procesos o prácticas restaurativas se podrán llevar a cabo a través de cualquier metodología que, a juicio de la Persona Facilitadora y especializada, produzca resultados restaurativos, entendiéndose como tales el reconocimiento de la responsabilidad, la reparación del daño, la restitución de derechos o el servicio a la comunidad, siempre bajo una expectativa de no repetición, ello encaminado a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes. El Centro o Centros de Mecanismos Alternativos Privados en el ámbito de sus respectivas competencias deberán ofrecer prácticas restaurativas. Los convenios logrados se regularán de conformidad con la presente Ley.

OBSERVACIÓN: Este artículo es clave para la creación de planes de cultura de paz al permitir flexibilidad en las metodologías restaurativas. Se centra en el reconocimiento de la responsabilidad y la reparación del daño, valores fundamentales de la paz, lo que refuerza su aplicación práctica en diferentes ámbitos.

- **Artículo 68:** Los procesos de justicia restaurativa, a su vez, pueden comprender la implementación de procesos de justicia terapéutica con la finalidad de abordar el conflicto de manera integral, con tendencia a la humanización de la justicia alternativa y para atender y prevenir los factores de riesgo que están perpetuando el conflicto y la vulneración de los derechos de los intervinientes en él. El Consejo, en su respectivo ámbito de competencia y mediante acuerdos generales, regulará sus alcances y la metodología adecuada para acceder a estos procesos y a una atención integral, ello acorde a la materia del conflicto a tratar.

OBSERVACIÓN: Este artículo subraya la humanización de la justicia alternativa como un aspecto esencial de la cultura de paz. Al abordar conflictos de forma integral y prevenir riesgos futuros, establece un marco para la construcción de políticas públicas orientadas hacia la prevención y la resiliencia comunitaria.

Normativa Institucional.

17. Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla:

- **Artículo 4:** La educación que imparte la Universidad tenderá a desarrollar armónicamente las facultades de las personas que integran su comunidad y fomentará en ellas, a la vez, el amor a la patria y a la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia

y en la justicia, el respeto irrestricto a la dignidad de las personas con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. La Universidad examinará todas las corrientes del pensamiento científico y los procesos artísticos, históricos y sociales sin restricción alguna, con el rigor y objetividad que corresponden a su naturaleza académica. Los principios de libertad de cátedra, de expresión y libre investigación, normarán a las actividades universitarias.

- **Artículo 8:** La Universidad a través de sus funciones de docencia, investigación, preservación, acrecentamiento y difusión del arte y la cultura, promoverá:

I. La igualdad sustantiva entre las personas;

II. La prevención y erradicación de todo tipo y modalidad de discriminación y violencia, especialmente las que se ejercen contra las niñas, las mujeres y personas en situación de vulnerabilidad;

III. La constitución de espacios universitarios libres de violencia;

IV. Las políticas institucionales con perspectiva de género;

V. El deporte, el cuidado de la salud y el bienestar psicoemocional individual y colectivo;

VIII. Los valores como la igualdad, la justicia, la solidaridad, la cultura de la legalidad y el respeto a los derechos humanos;

IX. La participación multi, trans e interdisciplinaria en la detección, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

XI. La preservación, enriquecimiento y difusión de los bienes y valores de las diversas culturas;

XII. Las conductas éticas del personal académico y alumnado y el respeto a los derechos de autor.

18. Estatuto Orgánico de la BUAP:

- **Artículo 15 fracción V:** La educación universitaria procurará, además:

a) Crear y fortalecer la conciencia de la nacionalidad y el sentido de la convivencia internacional, sobre la base de postular la paz universal, con fundamento en el reconocimiento de los derechos civiles, políticos, ambientales, económicos,

sociales y culturales de las naciones y en el fortalecimiento de los vínculos de amistad y cooperación entre todos los pueblos del mundo;

b) Fomentar valores como la igualdad, la justicia, la solidaridad, la cultura de la legalidad y el respeto a los derechos humanos;

c) Promover las condiciones sociales que lleven a la distribución equitativa de los bienes materiales y culturales dentro de un régimen de libertad y una cultura de paz;

d) Propiciar el conocimiento de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permita a todas las personas participar en la toma de decisiones orientadas al mejoramiento y desarrollo de la sociedad;

e) Promover en los planes y programas de estudio la aplicación de las estrategias y técnicas de la educación para el desarrollo sostenible y la protección, preservación del medio ambiente y la biodiversidad; y

f) Evitar prácticas nocivas de uso y abuso de los recursos naturales y fomentar la capacidad de renovación de dichos recursos para garantizar su subsistencia para las futuras generaciones.

OBSERVACIONES: Los incisos anteriormente mencionados son los cimientos normativos que nos permitirán generar políticas institucionales orientadas hacia una cultura de paz, justicia y sostenibilidad. Al aplicarlos, la universidad no solo forma profesionales competentes, sino también ciudadanos comprometidos con la convivencia pacífica, la igualdad, la participación democrática y la protección del planeta. De esta manera, la universidad se convierte en un agente transformador en la construcción de una sociedad más justa y pacífica.

Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2021-2025

OBSERVACIONES:

I. En la sección de objetivos específicos, se menciona la importancia de la colaboración entre universitarios, como estrategia fundamental para mejorar los procesos institucionales, vinculándola con la cultura de paz, como parte de la Agenda Universitaria alineada al ODS 16, en pro de una sociedad más justa, pacífica e inclusiva.

II. Se establece como objetivo formar universitarios

(académicos, no académicos y alumnado) con bases en responsabilidad social y cultura de paz.

III. Se alienta a actualizar la normatividad institucional con principios democráticos y crear un entorno más justo, pacífico e inclusivo. Esto se articula con la implementación de una Unidad de Formación Cívica Universitaria para 2023, con el objetivo de fortalecer los derechos humanos, la democracia y la autonomía universitaria.

Lineamientos de Código de Ética y Conducta

- Fomenta una visión integral del ser humano y defiende los derechos fundamentales con igualdad y justicia, valores esenciales en la construcción de una cultura de paz.
- Enfatiza la importancia de la tolerancia, el respeto y la solidaridad como pilares de una vida universitaria armónica, contribuyendo a un clima institucional de convivencia pacífica.
- Garantiza la libertad de cátedra y expresión bajo principios de responsabilidad, tolerancia y diálogo crítico, fundamentales para resolver conflictos de manera pacífica.
- Promueve el respeto a todas las personas, independientemente de su origen, género, edad o creencias, favoreciendo la equidad y eliminando barreras de discriminación.
- Busca fortalecer valores como la honestidad, justicia y paz social en estudiantes y miembros de la comunidad, formando agentes de cambio comprometidos con la cultura de paz.
- Integra acciones para el cuidado del entorno, relacionando la paz no solo con las relaciones humanas, sino también con la sostenibilidad ambiental.

Protocolo para la Prevención y Atención de la Discriminación y Violencia de Género de la BUAP

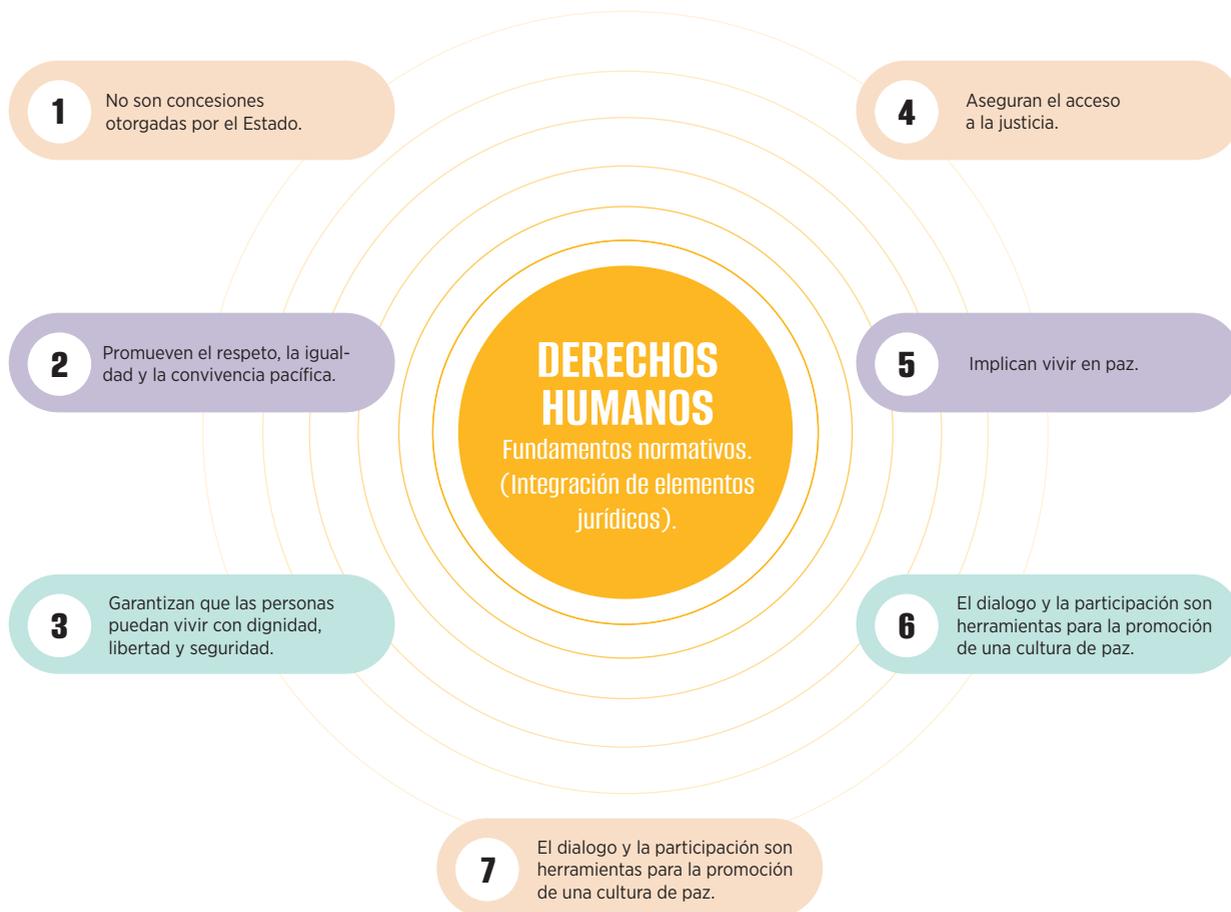
- Establece como propósito general identificar, prevenir, atender, sancionar y erradicar conductas de discriminación y violencia de género, fomentando una cultura de paz incluyente e interseccional.
- El protocolo se basa en principios como accesibilidad, no discriminación, perspectiva de género, legalidad y confidencialidad, garantizando procedimientos justos y respetuosos con los derechos humanos.

- Incluye acciones como la capacitación en prevención de violencia, sensibilización sobre lenguaje inclusivo, promoción de diagnósticos de desigualdad, y la implementación de estrategias para erradicar la normalización de conductas discriminatorias.
- Proporciona rutas de atención claras que incluyen apoyo jurídico, psicológico y medidas inmediatas para proteger a las personas afectadas, evitando la revictimización secundaria.
- Promueve la creación de Unidades de Género en las dependencias universitarias, asegurando que existan mecanismos permanentes para la vigilancia y evaluación del protocolo.
- Incorpora nuevas definiciones de violencia como la mediática, obstétrica y vicaria, ampliando la protección y adaptándose a las dinámicas sociales actuales.
- Fomenta una cultura de denuncia con procedimientos accesibles para cualquier miembro de la comunidad universitaria, acompañados de un enfoque en el debido proceso y la protección de datos personales.

La creación de una Política Institucional de Cultura de Paz en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla es esencial para fortalecer un entorno educativo que promueva el respeto, la igualdad y la convivencia pacífica entre las personas, motores esenciales de la convivencia humana.

En el ámbito nacional, los marcos legales como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación Superior y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, destacan la importancia de una educación basada en la paz, la inclusión y el respeto a los derechos humanos.

Fig. 2. Los derechos humanos como base de los fundamentos normativos.



Igualdad sustantiva como fundamento y finalidad

El reto de la igualdad sustantiva es un llamado a la responsabilidad social en tres aspectos estrechamente conectados: la observación y modificación a las desventajas socioeconómicas de las mujeres; la lucha contra los estereotipos, el estigma y la violencia; y el fortalecimiento de la acción, la voz y la participación de las mujeres.

La igualdad que propugnamos promueve el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos, el mismo acceso y control a las oportunidades y beneficios de desarrollo para hombres y mujeres.

Para alcanzar tal igualdad, es necesario tener acceso a las oportunidades y la responsabilidad en los resultados alcanzados. Es necesario corregir la histórica desigualdad que han sufrido las mujeres, al eliminar las ventajas masculinas basadas en la cultura patriarcal.

De acuerdo con la OCDE, la transversalidad de la perspectiva de género implica integrar de manera sistemática las perspectivas a partir del reconocimiento de las necesidades de las mujeres en las políticas públicas. Esto implica un cambio de paradigma en la toma de decisiones, donde se evalúen sus impactos, tanto en hombres como en mujeres.

La transversalidad es parte fundamental de cualquier política, reconocer la realidad de las mujeres indígenas, misma que es multifacética por interseccionalidades como la raza, la etnia, la clase social y el territorio. Al aplicar la transversalidad de género a esa realidad, se busca visibilizar, respetar, proteger y empoderar a las mujeres, al tiempo de ser responsables de su futuro.

Con base en lo establecido por la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos “Las mujeres indígenas y sus derechos humanos en las Américas”, existe un conjunto de principios que deben guiar la acción de los estados nacionales para poner en práctica medidas integrales, a fin de prevenir y abordar todas las violaciones de derechos humanos de las mujeres indígenas. (CIDH, 2021.p.28).

La identidad multidimensional de las mujeres indígenas requiere aplicar un enfoque interseccional al evaluar las formas de discriminación que enfrentan. La interseccionalidad formula las interrelaciones entre varios aspectos de la identidad que caracterizan nuestros privilegios o marginaciones en un contexto social específico.

La igualdad sustantiva está unida a la dignidad de las personas; aún si la desigualdad se convierte en discriminación, se atenta directamente contra la dignidad de quienes sufren discriminación.

La igualdad de género busca evitar que las diferencias entre mujeres y hombres se conformen como inferioridad, tal como lo estableció el modelo patriarcal y androcéntrico, lo que lamentablemente facilita el ejercicio de la violencia y la mantiene.

Las reformas presentadas por la presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo al Congreso de la Unión, ubicadas en el decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4, 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, implican cambios profundos en la Constitución, que van más allá de la impulsar la competitividad o la disminución de las brechas existentes, y establecen el incremento de la participación de las mujeres en la toma de decisiones y el ejercicio de nuevos liderazgos.

De manera prioritaria se promueve la igualdad sustantiva al proponer mecanismos para erradicar la brecha salarial, por ser un obstáculo de las mujeres en el acceso al mercado laboral, de manera que es preeminente considerar que la paridad no elimina por sí misma las brechas de género en niveles jerárquicos distintos a los directivos. Es necesario colaborar en la eliminación de barreras estructurales que coartan el desarrollo de las mujeres, en particular en el ámbito educativo.

Al asumir que estas reformas van más allá de una adición discursiva, se debe mostrar apertura y flexibilidad para aplicar la transversalización desde la gobernanza hasta las acciones diarias que requieren de formación y profesionalización permanente al contribuir, aportar y enfrentar retos como la creación del Sistema Nacional de Cuidados, al cual la universidad puede aportar mediante distintas estrategias.

La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla tiene el compromiso y la responsabilidad de establecer una política institucional y un Plan Estratégico de Cultura de Paz que impulse la visión transversal al interrelacionar la perspectiva de género, los enfoques intercultural e intergeneracional en todas las estrategias y acciones de la vida académica.

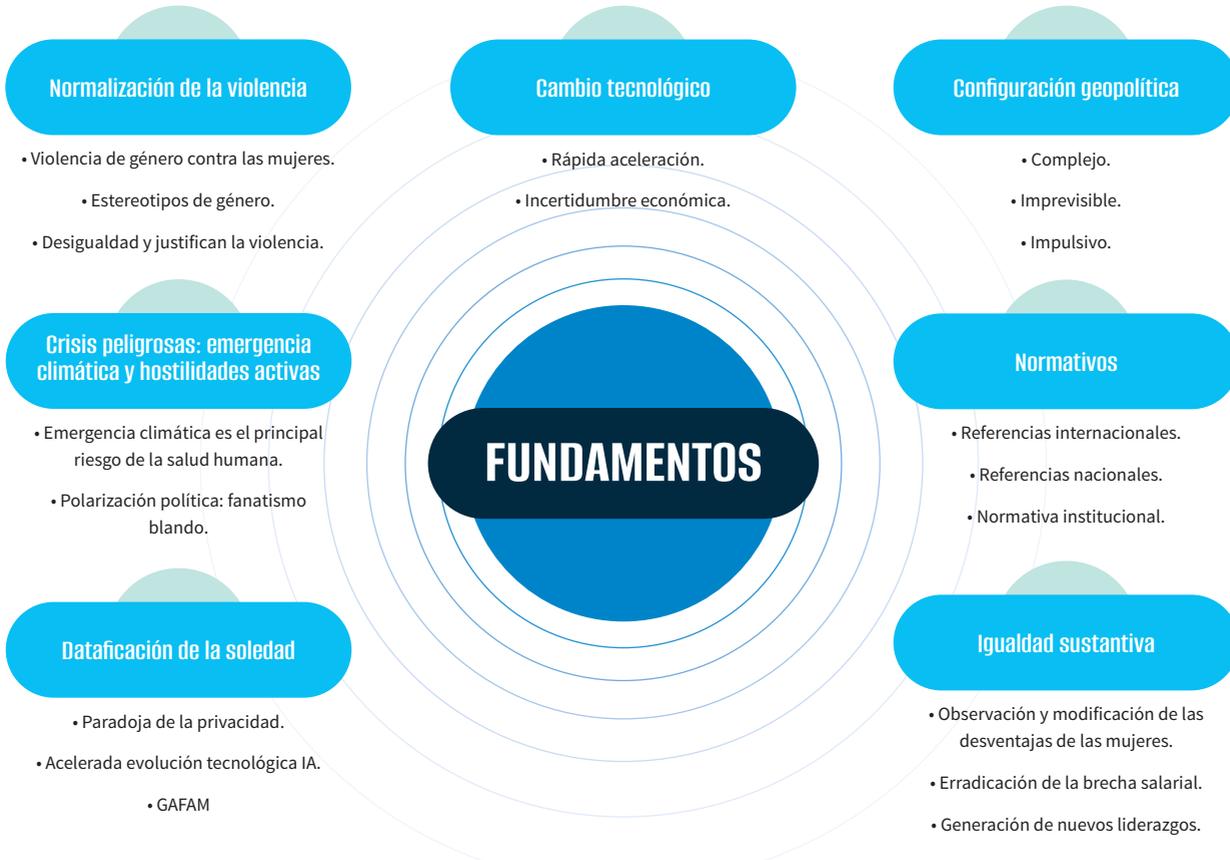
Esto no solo mejorará la calidad de vida de quienes forman parte de la institución, sino que también la posicionará como un referente de paz y convivencia en el ámbito educativo y social, contribuyendo activamente en la construcción de un México más pacífico e inclusivo.

“Avanzar hacia la convivencia pacífica es un proceso con mujeres para hacer un México pacífico e inclusivo”

Fig. 3. Igualdad sustantiva como fundamento y finalidad.



Fig. 4. Fundamentos de la Política Institucional y el Plan Estratégico de Cultura de Paz de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.



La participación plena y efectiva de las mujeres en los procesos de construcción de paz en un imperativo moral y político.

Gobernanza para la Paz

Con base en los riesgos globales presentados en el apartado de fundamentos sociopolíticos, donde se muestran las principales fuentes de conflicto que vulneran los derechos humanos y las libertades de las personas, como son la emergencia climática, la polarización política, la acelerada evolución tecnológica que requiere del impulso de marcos regulatorios para fortalecer la protección y garantía de una vida digna e igualitaria, es necesario establecer la estructura que dé consistencia al Plan Estratégico de Cultura de Paz.

Advertimos que la memoria histórica es fundamental para la construcción de una cultura de paz. Mantener viva la memoria histórica nos permite reflexionar y comprender los errores del pasado. También, la memoria histórica une a las comunidades mediante el reconocimiento de las narrativas compartida sobre una historia que es plural y colectiva. Esto fomenta una identidad común que valora la diversidad y la resolución pacífica de conflictos.

En el entendimiento pleno de que la paz es mucho más que la ausencia de guerra, es ineludible amplificar las miradas en torno al incremento de los índices de violencia en todas sus expresiones y sectores de la población, ser capaces de mostrar una actitud de corresponsabilidad que dé paso a la transformación de los procesos de planeación, implementación, monitoreo y evaluación en los cuales se puedan interrelacionar la perspectiva de género y los enfoques intercultural e intergeneracional como elementos esenciales de la visión transversal, con la finalidad de impulsar relaciones simétricas para proporcionar atención integral.

La violencia es una problemática multifactorial que se aprende y es previsible, por lo que se requiere comprender “la persistencia histórica de una situación social que tiene sus efectos en la cultura de una sociedad, en tanto los sujetos tienden a generar e incorporar dispositivos destinados a representar, comprender, comunicar, explicar y actuar conforme a dicha situación.” (Doz. J. 2010. p.146).

La violencia, en todas sus expresiones, tiene causas históricas y sociales que requieren la transformación de las estructuras sociales. Desde esta perspectiva, es fundamental comprender que es un problema de salud pública que afecta a la población del país, y no un componente esencial de la condición humana, por lo que las acciones para erradicarla deben ir más allá de los mecanismos reactivos y punitivos que habitualmente se aplican para transitar hacia la prevención e impulso de la integralidad en la atención. Esto sentará las bases para desarrollar una política institucional de cultura de paz gradual y progresiva, de la que todos somos responsables.

Para aspirar al desarrollo de esta cultura es oportuno revalorar los impactos que generan la violencia sexual y la ejercida por la pareja en contra la mujer, las cuales constituyen una problemática de dimensiones alarmantes y una flagrante violación de los derechos humanos fundamentales. Las desigualdades de género, producto de patrones culturales nocivos, ejercen un impacto devastador en la vida de millones de mujeres lo cual repercute de manera negativa en el desarrollo sostenible.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática, en 2021, a nivel nacional del total de mujeres de 15 años y más, 70.1 % habían experimentado al menos un incidente de violencia, que pudo ser psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o discriminación en al menos un ámbito y ejercida por cualquier persona agresora a lo largo de su vida. (INEGI, 2021).

En los resultados de la misma encuesta se precisa que la violencia psicológica es la que presenta mayor prevalencia (51.6 %), seguida de la violencia sexual (49.7 %), la violencia física (34.7 %) y la violencia económica, patrimonial y/o discriminación (27.4 %). (INEGI, 2021).

Este tipo de violencia de género contra las mujeres sigue en aumento y conlleva repercusiones individuales profundas que afectan de manera significativa el desarrollo de la convivencia y la vida en comunidad, además de incrementar los costos económicos asociados a la atención médica, los servicios sociales y la pérdida de productividad. La violencia de género perpetúa ciclos de desigualdad y discriminación, obstaculizando el desarrollo pleno de las mujeres y limitando su participación en todos los ámbitos.

Al situar la persistencia de la violencia como un fenómeno estructural, es necesario que, para su abordaje, se modifique la noción de conflicto como un producto de la interacción humana de connotación negativa, que apunta a la incapacidad personal para relacionarse con otras personas por falta de entendimiento.

Desde un enfoque cognitivo el conflicto es “un proceso interactivo entre dos o más protagonistas a lo largo del cual éstos van decidiendo la estrategia o estilo de afrontamiento, son influidos inicialmente en estas decisiones por la evaluación de sus intereses (interés por los propios resultados e interés por los resultados que las otras partes obtengan) y la relación con ellas”. (Laca, A. 2006.p.65).

Los conflictos inherentes a la condición humana surgen de la diversidad de creencias e ideas que moldean nuestras relaciones interpersonales. Si bien estas diferencias pueden

fomentar vínculos afectivos, también pueden generar rechazo y distanciamiento cuando no se respeta la singularidad de cada persona, al no reconocer la diversidad humana.

Es imperativo trascender la visión descriptiva centrada en los índices y manifestaciones de violencia y adoptar una perspectiva proactiva que promueva la convivencia pacífica. Para ello, es necesario impulsar aprendizajes que permitan desaprender patrones de violencia estructural arraigados en nuestra sociedad y cultivar nuevas formas de pensamiento, así como despertar una sensibilidad que admita que todos somos afectados en distinta escala por las desigualdades sociales.

Alcanzar el desarrollo de una política educativa que refleje una nueva cultura universitaria, requiere instrumentar acciones a partir del diseño de estrategias integrales para actuar en consecuencia con el siguiente pensamiento:

“La paz no solo requiere la ausencia de guerra o de conflictos armados, sino también un proceso inclusivo, democrático y participativo en el que se fomenten la seguridad humana, el respeto de la soberanía de los Estados y la integridad territorial, el diálogo y la solidaridad, se solucionen los conflictos internos e internacionales mediante el entendimiento mutuo y la cooperación, para que se logre el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones, se proporcione acceso universal a la educación permanente en todas las dimensiones de la vida, incluso en situaciones de emergencia y de conflicto, se erradique la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, se defiendan todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas sin excepción y se promueva la ciudadanía mundial activa”. (Recomendación 42 C/40/UNESCO sobre la educación para la paz, para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, 2023.p.2).

Educar para la paz es una labor progresiva que inicia entre los juegos infantiles, las pautas de crianza familiar, los salones de clase, y requiere estar presente en todos los ambientes de aprendizaje. Es un proceso dinámico y positivo, se alimenta de la capacidad de valorar la dignidad humana, fomentar el autocuidado y el cuidado de los demás en todas las etapas de la vida, así como el cuidado del planeta en el que habitamos.

Si bien la paz precisa del reconocimiento entre hombres y mujeres, se construye de manera natural en el plano horizontal, a partir de la combinación de nuestras diferencias, por lo que se puede superar el legado de rivalidad histórica que impuso el patriarcado. Sin embargo, también se requiere de valor para asumir la responsabilidad de

comprender y actuar a favor de la igualdad de género, la igualdad salarial, el empoderamiento de las mujeres, la superación de estigmas y prejuicios entre mujeres.

Gracias a las aportaciones del feminismo latinoamericano, sabemos del valor de la hermandad entre mujeres, de la sororidad, de la importancia de compartir los logros alcanzados, si se crean alianzas constructivas, porque todas las mujeres en algún momento de su vida experimentaron la opresión y la falta de reconocimiento no solo de parte de los hombres, sino a causa de la violencia estructural que también mantienen las mujeres.

En una cultura dominada por los hombres, “nadie salva a nadie”, si no hay cambios en todas las estructuras y niveles donde se toman decisiones. Por lo anterior, es necesario impulsar, en lo individual y desde la comunidad, la autoconfianza que facilite a las mujeres reconocer sus talentos y capacidades para dejar de promover la competencia desleal.

La cooperación es un aprendizaje gradual que puede conducir a importantes logros al trascender el mandato de los estereotipos de género y desarrollar relaciones más asertivas entre hombres y mujeres y entre las propias mujeres, lo cual implica apreciar y reconocer la riqueza existente en las diferencias, así como aprender a respetar las trayectorias y los aportes de los miembros de la comunidad.

Compartir el conocimiento y la experiencia, desarrollar mentoría entre mujeres, realimentar y crear redes para favorecer cambios en la realidad de otras mujeres, al tiempo de emprender acciones claramente intencionadas para alcanzar la igualdad sustantiva, que no se agota y tampoco inicia en un decreto, requiere de un frente común como sociedad civil, que es un elemento sustantivo de la vida democrática de toda nación soberana.

Como eje conceptual del institucionalismo, la gobernabilidad distingue a las democracias en transición, su valor descansa en evitar la regresión autoritaria para expandir y aprovechar las oportunidades sociales, económicas y políticas. Por ello, para desarrollar una política institucional de cultura de paz, es imprescindible transformarnos de ser una institución educativa con gobernabilidad, a una universidad que basa sus decisiones en una gobernanza de paz.

Al comprender la importancia de procesos como el de la paz, se debe establecer una agenda pertinente e impulsar capacidades institucionales que promuevan la movilidad social, generen mayor participación y fortalezcan la igualdad sustantiva. Considerar que, la memoria histórica enriquece los procesos educativos formales al incluir relatos de personas y comunidades afectadas por la violencia. Esto permite crear conciencias sensibles sobre los impactos de

la guerra, el autoritarismo, la discriminación o la exclusión, y refuerza el compromiso con la paz.

Conviene destacar que la gobernanza promueve “procesos de interacción entre actores estratégicos”. (Strom y Müller, 1999, como se citó en Oriol Prats, 2003). Por su carácter reflexivo y trascendental puede ser vista solo como una herramienta que genera posibilidades para un desarrollo más ordenado; sin embargo, posee también una “dimensión normativa”. (Mayntz, 1993).

Es a partir de esta dimensión que se pueden alinear los comportamientos e incentivos para obtener mejores resultados y mayor sostenibilidad, establecer reglas para generar patrones de interacción a partir del reconocimiento de capacidades internas, optimizar recursos para atender problemáticas específicas y desarrollar soluciones a dilemas distributivos a través de medidas diferenciadas, con base en las necesidades del contexto.

La gobernanza orienta hacia la generación de formas de trabajo más responsables y colaborativas; involucra a actores públicos, privados y sociales favoreciendo la relación horizontal entre ellos y respetando la pluralidad para la toma de decisiones, la gestión y el desarrollo de lo colectivo, favoreciendo la interdependencia.

Como propósito común, la paz implica adoptar decisiones colectivas vinculantes y diferenciar lo sustantivo de lo operativo para desarrollar mejores normas de convivencia, bajo la premisa de que es un derecho de todas las personas. En consecuencia, la gobernanza para la paz es un proceso evolutivo, de construcción conjunta y participación permanente, mediante el diálogo, la exposición de intereses y la generación de acuerdos superiores a los intereses personales, a fin de lograr una paz estable y duradera.

Desde una visión integral y prospectiva, la gobernanza para la paz integra, reconoce a las personas y a las colectividades, para consolidar un nuevo modelo que permita reformar, reconstruir y legitimar, para transformar procesos. Alejada del control jerárquico, promueve interacciones productivas, de mutuo reconocimiento entre los poderes públicos y los actores no estatales, entre hombre y mujeres.

De acuerdo con los objetivos de la cultura y la educación para la paz, el respeto por la dignidad humana, la solidaridad, la no violencia, son condiciones para el aprendizaje, y permiten transformar los conflictos en acuerdos a través de consensos, para garantizar la estabilidad y el desarrollo de las personas quienes de esa manera pueden desarrollar autonomía y responsabilidad individual y social, al asumir las consecuencias de las decisiones tomadas desde la colectividad.

La cultura y la educación para la paz permiten reconocer la diversidad y apreciar el valor de la libertad, ambos elementos fundamentales de la autogestión y el empoderamiento personal y ciudadano.

Alineación con el Plan de Desarrollo Institucional

Educar en la cultura de paz responde a los principios fundamentales establecidos en instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y se alinea con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente con el ODS 16, que fomenta sociedades pacíficas e inclusivas.

En la BUAP, la política institucional de cultura de paz y su plan estratégico, se corresponden con el objetivo del Eje 1 “Gobernanza y gestión incluyentes y con trato humano” del Plan de Desarrollo Institucional, que orienta “las estrategias y acciones que impulsan la formación de una comunidad más justa, democrática, con certeza jurídica, al forjar profesionistas capaces de propiciar una cultura de paz y civilidad en cualquier espacio del actuar profesional y personal donde se desarrollen”. (BUAP- Plan de Desarrollo Institucional 2021- 2025).

Por ello, la política institucional de cultura de paz de la BUAP promoverá una visión compartida por la comunidad institucional sobre las estrategias y acciones con las que nos comprometemos a responder de manera integral a los nuevos desafíos, colaborando estrechamente con otras instituciones educativas e instancias gubernamentales para generar soluciones innovadoras basadas en una gobernanza inclusiva, orientada a la paz.

Política Institucional de Cultura de Paz

La finalidad de esta política es fomentar la Cultura de Paz al implementar estrategias y acciones transversales, afirmativas y mixtas que favorezcan la transformación de manera gradual de los contextos violentos en espacios seguros, garantizando su efectiva implementación al favorecer actuaciones que contribuyan al logro de la igualdad sustantiva.

Objetivo 1. Integrar la visión transversal al relacionar el enfoque intercultural, la perspectiva de género y el enfoque intergeneracional en los procesos de formación y trabajo de las personas que integran la comunidad universitaria.

Objetivo 2. Impulsar el desarrollo de las capacidades de las personas que integran la comunidad universitaria para la convivencia pacífica al comunicarse de manera efectiva, resolver conflictos y cooperar con otros en un marco de respeto, tolerancia, solidaridad, empatía y justicia social.

Objetivo 3. Promover procesos de interacción entre actores estratégicos al tomar decisiones que favorezcan la autosostenibilidad a partir del reconocimiento de capacidades internas y la optimización de recursos al atender problemáticas específicas para alcanzar mayor resiliencia institucional.

La estrategia dual. Transversalidad en políticas específicas

Para el logro de los objetivos se propone la adopción de una estrategia dual que integre la visión transversal al relacionar el enfoque intercultural, la perspectiva de género y el enfoque intergeneracional con las políticas específicas que orientan la vida y gestión académica de la comunidad universitaria.

Bajo la comprensión de que las problemáticas son sistémicas y requieren de miradas interdisciplinarias para diseñar soluciones efectivas, se considera fundamental educar las capacidades estratégicas de las personas quienes forman parte de la comunidad universitaria para aplicarlas en la prevención, el impulso a la integralidad en la atención o al realizar intervenciones que permitan erradicar los entornos violentos y actuar frente a escenarios que favorezcan la sostenibilidad.

Integrar prácticas y aplicar protocolos específicos que aseguren la protección de los derechos humanos y universitarios de la comunidad, con base en su marco normativo, los ejes y objetivos del Plan de Desarrollo Institucional.

Promover procesos de aprendizaje institucional desde la colectividad que faciliten la previsión basada en evidencias y

rutas de aprendizaje sobre las estrategias y acciones, en donde se valore el pensamiento estratégico con visión de futuro y la experiencia de mujeres y hombres en la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación de esta política.

La transversalización no es mezcla, un añadido u opción, significa interrelacionar los enfoques antes citados, para prevenir, atender o intervenir en las problemáticas con responsabilidad al tiempo de impulsar el empoderamiento de la ciudadanía.

Plan Estratégico de Cultura de Paz

El Plan Estratégico de Cultura de Paz es resultado de un proceso participativo con actores clave de la institución, de un esfuerzo indagatorio, convergente y recíproco que implicó diálogos constructivos y la aplicación de instrumentos de evaluación para identificar las mejores prácticas en materia de educación y cultura de paz.

Dicho ejercicio contribuyó a afianzar valores, actitudes y patrones de comportamiento orientados a la flexibilidad, la confianza, la pluralidad y la concertación estratégica, lo cual nos permitió diseñar un plan integral con niveles estratégicos, programáticos y operativos, diseñado para fomentar entornos seguros y promover una cultura de paz en toda la comunidad universitaria.

Asimismo, hizo posible establecer una hoja de ruta clara para alcanzar un impacto transformador y posicionar a la universidad como un agente de cambio en la construcción de entornos seguros, con resiliencia institucional y futuros compartidos.

Fig. 6. Plan Estratégico de Cultura de Paz.



Marco Lógico del Plan: resultados y productos.

Resultado final	Resultados intermedios	Resultados inmediatos	Productos
Fomentar la cultura de paz al implementar estrategias y acciones transversales, afirmativas y mixtas que favorezcan la transformación de manera gradual de los contextos violentos en espacios seguros, garantizando su efectiva implementación al favorecer actuaciones que contribuyan al logro de la igualdad sustantiva.	Impulsar el desarrollo de las capacidades de las personas que integran la comunidad universitaria para la convivencia pacífica al comunicarse de manera efectiva, resolver conflictos y cooperar con otros en un marco de respeto, tolerancia, solidaridad, empatía y justicia social.	Optimizar las capacidades de los integrantes de la comunidad universitaria para convivir de manera pacífica.	Inducción, formación y capacitación a los integrantes de la comunidad universitaria con visión transversal, para impulsar el desarrollo de entornos seguros. Articulación de la cultura de paz con otras estrategias y políticas institucionales.
	Metas: A partir del 2025, inducir, formar y capacitar al 100% de las personas que integran la comunidad universitaria, en el manejo de conflictos de manera pacífica para promover y actuar en entornos seguros. A partir del 2025, incrementar en 10% los acuerdos y convenios de colaboración con actores públicos y sociales, que garanticen la integralidad en la atención de las personas que presentan quejas o son víctimas de adicciones. A partir de 2025 aplicar un protocolo de contención emocional a las personas que presentan quejas ante la Defensoría de los Derechos Universitarios. A partir de 2025 elaborar y compartir micro aprendizajes sobre derechos humanos, cultura de paz e igualdad sustantiva en el sitio web y las plataformas autorizadas gestionadas y validadas por la Defensoría de los Derechos Universitarios. A partir del 2025 contar con una campaña institucional con visión transversal que promueva la cultura de paz y la convivencia en entornos seguros.		
	Aplicar la visión transversal al relacionar el enfoque intercultural, la perspectiva de género y el enfoque intergeneracional en los procesos de formación y trabajo de las personas que integran la comunidad universitaria.	Incrementar la participación de la mujer al impulsar el trabajo científico, colegiado e interdisciplinario.	Adoptar los compromisos integrados en la Declaratoria de Paz que promueven mayor participación y responsabilidad en la toma de decisiones.
	Metas: A partir del 2025, impulsar la participación de la mujer en estructuras colegiadas para favorecer la igualdad sustantiva con base en las reformas a los artículos 4, 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género. A partir del 2025, contar con la actualización del Código de Ética con base en la adopción de los compromisos integrados en la Declaratoria de Paz.		
	Promover procesos de interacción entre actores estratégicos al tomar decisiones que favorezcan la sostenibilidad a partir del reconocimiento de capacidades internas y la optimización de recursos orientados a atender problemáticas específicas, para alcanzar mayor resiliencia institucional.	Incrementar los acuerdos y buenas prácticas que, desde la transversalidad, impulsen la cultura de la paz.	Coordinar esfuerzos con base en propósitos compartidos al promover acciones diferenciadas, (transversales, afirmativas y mixtas).
Metas: A partir del 2025, incrementar en 10% el desarrollo de acciones diferenciadas (transversales, afirmativas y mixtas) que impulsan la cultura de la paz.			